

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

CBD/WG2020/4/CRP.3
24 de junio de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: ENGLISH

GRUPO DE TRABAJO DE
COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE
EL MARCO MUNDIAL DE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA
POSTERIOR A 2020

Cuarta reunión

Nairobi, 21 a 26 de junio de 2022

Tema 4 del programa

PROYECTO DE ELEMENTOS DE UNA POSIBLE DECISIÓN QUE PONGA EN MARCHA EL MARCO MUNDIAL DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA POSTERIOR A 2020

Proyecto de recomendación presentado por los Copresidentes

El Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020

Recomienda que la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión adopte una decisión que incluya los siguientes elementos y también tome en cuenta las conclusiones de la 24ª reunión del Órgano Subsidiario de Asistencia Científica, Técnica y Tecnológica y la 3ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación:

[*La Conferencia de las Partes,*

Recordando su decisión [14/34](#), por la que adoptó el proceso preparatorio para la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y decidió establecer un grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para apoyar su preparación,

Tomando nota de que el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 comprendía el período de 2011 a 2020 y de que la adopción del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 se retrasó a causa de la pandemia de Covid-19,

Tomando nota también de los resultados de las reuniones primera¹, segunda², tercera³ y cuarta⁴ del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020,

Tomando nota además de la 11ª reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y Disposiciones Conexas, las reuniones 23ª y 24ª del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la 3ª reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación,

Expresando su agradecimiento a los Copresidentes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020, Sres. Basile van Havre (Canadá) y Francis Ogwal (Uganda), por el apoyo brindado en la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

Acogiendo con satisfacción las comunicaciones de las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones y programas de las Naciones Unidas, otros acuerdos medioambientales multilaterales, gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades

¹ CBD/WG2020/1/5

² CBD/WG2020/2/4

³ CBD/WG2020/3/5

⁴ CBD/WG2020/4/-

locales, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, grupos de mujeres, grupos de jóvenes, la comunidad empresarial y financiera, la comunidad científica, el mundo académico, organizaciones confesionales, representantes de sectores relacionados o dependientes de la diversidad biológica, ciudadanos en general y otras partes interesadas, y los observadores en las que aportaron opiniones sobre la elaboración del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

Acoge con satisfacción también la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en particular su creciente atención a la diversidad biológica, que desempeñará un papel importante en apoyo de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, y tomando nota de que el valor total de 5 250 millones de dólares de los Estados Unidos, prometidos por 29 países, representa un aumento del 30% y un aumento teórico de 46% de la financiación para la diversidad biológica;

[[Recordando][Reafirmando] los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁵;

Poniendo de relieve la necesidad de una consecución equilibrada y reforzada de los tres objetivos del Convenio,

[Reconociendo que el cumplimiento de las metas y las obligaciones en materia de diversidad biológica por los países en desarrollo [depende de que los países desarrollados apliquen efectivamente las disposiciones de los artículos 16, 18, 19, 20 y 21 del Convenio,] [con necesidades en materia de capacidad depende, en parte, del apoyo de todas las fuentes, en particular de países con la capacidad de prestar dicho apoyo,]

Reconociendo también que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 [representa un marco flexible] [es] para la ejecución del Convenio, y que también está diseñado de manera tal que resulte útil y pertinente para todos los convenios, acuerdos y procesos relacionados con la diversidad biológica, así como otros acuerdos conexos, tales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

Reconociendo además que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 contribuirá al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, subrayando al mismo tiempo que un avance equilibrado de la dimensión económica, social y medioambiental del desarrollo sostenible es necesario para asegurar la implementación eficaz del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020,

Reconociendo que la implementación eficaz del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 exige la participación plena y efectiva de la sociedad civil, en particular de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, las niñas, las personas de diversas identidades de género y los jóvenes,

Reafirmando que la erradicación de la pobreza y el desarrollo económico son las prioridades primordiales de los países en desarrollo,

Poniendo de relieve que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 debería implementarse de manera compatible con las obligaciones vigentes en materia de derechos humanos,

Reconociendo que la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 depende del pleno reconocimiento del papel decisivo de los pueblos indígenas y las comunidades locales,

⁵ Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (A/CONF.151/26/Rev.1 (vol. I)), publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.1.8.

⁶ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Recordando las conclusiones de la quinta edición de la *Perspectiva Mundial de la Diversidad Biológica*⁷, la segunda edición de las *Perspectivas Locales de la Diversidad Biológica*⁸ y el *Informe de la evaluación mundial de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas* de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas⁹ que indican que, a pesar de que se han logrado ciertos progresos, ninguna de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica¹⁰ se ha alcanzado plenamente y que ello socava el logro de la Visión de la Diversidad Biológica para 2050 y otros objetivos y metas internacionales,

Recordando también, no obstante, que se ha logrado la meta convenida en la decisión 11/4 de duplicar para 2015 los flujos totales de recursos financieros internacionales relacionados con la diversidad biológica hacia los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, y como mínimo mantener ese nivel hasta 2020,

Alarmada por la pérdida continua de diversidad biológica y el riesgo que ello supone para el bienestar humano y las perspectivas de alcanzar los tres objetivos del Convenio,

1. *Adopta* el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, [su estrategia para la movilización de recursos] y su marco de seguimiento, que figuran en los anexos I, [II] y III de la presente decisión, como un marco mundial de acción [flexible] para todas las Partes, con la colaboración de asociados e interesados, que permita cumplir la Misión para 2030 y alcanzar las metas de 2030 en pos de las Metas y la Visión de la Diversidad Biológica para 2050 y lograr los objetivos del Convenio;

2. *[Reconoce* que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 se implementará en consonancia con los Principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas;]

3. *Reconoce* que nada de lo dispuesto en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 podrá interpretarse en el sentido de que modifica los derechos y las obligaciones de una Parte con arreglo a otros acuerdos internacionales ya en vigor;

4. *Decide* que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 debería utilizarse como plan estratégico para orientar al Convenio y sus Protocolos, sus órganos y su Secretaría para el período 2022-2030 y que, en este sentido, el marco debería utilizarse para armonizar y orientar mejor la labor de los distintos órganos del Convenio y sus Protocolos, su Secretaría y su presupuesto conforme a las [prioridades establecidas en el] marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

5. *Observa* que el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 abarca el período de 2022 a 2030;

⁷ Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2020). *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5* (Montreal, Canadá).

⁸ Forest Peoples Programme, Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, Red de Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad, Centros de Distinción sobre Conocimientos Indígenas y Locales y Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2020), *Perspectivas Locales sobre la Diversidad Biológica 2: Las contribuciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la implementación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020 y a la renovación de la naturaleza y las culturas. Un complemento de la quinta edición de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*. (Moreton-in-Marsh, Reino Unido: Forest Peoples Programme). Disponible en: <https://localbiodiversityoutlooks.net/wp-content/uploads/2021/01/Local-Biodiversity-Outlooks-2-Spanish.pdf>.

⁹ Secretaría de la IPBES (2019): *Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services*. E. S. Brondizio, J. Settele, S. Díaz y H. T. Ngo (Eds.) (Bonn, Alemania). Disponible en: <https://doi.org/10.5281/zenodo.3831673>.

¹⁰ Véase la decisión X/2, anexo.

6. *Conviene* en que la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 debería estar [de acuerdo con las prioridades y capacidades nacionales] [una prioridad nacional];*

7. *Observa* que todas las metas del marco mundial de la diversidad biológica contribuyen al logro de la Visión para 2050 y que estas deberían estar dotadas de recursos de forma equitativa;

8. *Observa también* que para la implementación efectiva del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 se requieren para toda la sociedad recursos financieros suficientes, oportunos, previsibles, accesibles y con perspectiva de género, de todas las fuentes, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad;*

9. *Observa además* que se hará un seguimiento y una evaluación de la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 a través de su marco de seguimiento;*

10. *[Observa* asimismo que la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 estará apoyada por otras decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión y, en particular, decisiones referidas a lo siguiente:

a) El enfoque multidimensional mejorado para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión¹¹;

b) El plan de acción actualizado sobre gobiernos subnacionales, ciudades y otras autoridades locales para la diversidad biológica¹²;

c) [La estrategia para la movilización de recursos¹³;]**

d) El marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad en apoyo a prioridades determinadas a nivel nacional para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020¹⁴;

e) El nuevo programa de trabajo y los acuerdos institucionales relativos al artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales¹⁵;

f) El plan de acción sobre género para el período posterior a 2020¹⁶;

* Una Parte propuso trasladar este punto al preámbulo de la decisión.

* Una Parte propuso trasladar este punto al preámbulo de la decisión.

* Una Parte propuso trasladar este punto al preámbulo de la decisión.

¹¹ Decisión 15/--

¹² Decisión 15/--

¹³ Decisión 15/--

** Si en el párrafo 1 se mantiene la referencia a la estrategia para la movilización de recursos, se suprimiría de este párrafo y viceversa.

¹⁴ Decisión 15/--

¹⁵ Decisión 15/--

¹⁶ Decisión 15/--

g) La estrategia de comunicaciones para el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020¹⁷, que apoyará y contribuirá a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

h) [El enfoque a largo plazo para la integración y su plan de acción¹⁸];

i) Cooperación con otros convenios y organizaciones internacionales¹⁹;

j) La estrategia mundial para la conservación de las especies vegetales²⁰;

11. *Observa* que la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 está respaldada a través de las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos, en particular el plan de aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología posterior a 2020 y el plan de aplicación y plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²¹;

12. *Insta* a las Partes a examinar y, según proceda, actualizar y revisar sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, en consonancia con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 de acuerdo con las prioridades y capacidades nacionales;

13. *Recuerda* el artículo 23 del texto del Convenio y *reitera* que la función de la Conferencia de las Partes es mantener bajo examen la aplicación del Convenio;*

14. *Decide* que la Conferencia de las Partes, de conformidad con la decisión 15/-, examinará los progresos en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, compartirá experiencias que sean pertinentes para la implementación y brindará orientación sobre formas de sortear los obstáculos encontrados;

15. *Alt.1. [Insta] [Invita] [Alienta]* a las Partes, [junto con el sector privado y otros asociados, a contribuir a aumentar considerablemente la movilización de recursos financieros para la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, e insta] en particular a [las Partes que son países desarrollados] [los que estén en condiciones de hacerlo], e [invita] a otros Gobiernos y a instituciones financieras internacionales, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras multilaterales a que movilicen apoyo financiero suficiente, accesible, previsible y oportuno a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, para [contribuir a] propiciar la implementación plena del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y *reitera* que el grado en que las Partes que son países en desarrollo cumplan efectivamente sus compromisos en virtud del Convenio dependerá del cumplimiento efectivo por las Partes que son países desarrollados de sus compromisos asumidos en virtud del Convenio en materia de recursos financieros y transferencia de tecnología;

15. *Alt.2. Insta* a todas las Partes [que estén en condiciones de hacerlo] e *invita* [a otros Gobiernos], instituciones financieras internacionales, bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras multilaterales a que suministren apoyo financiero suficiente, oportuno y previsible a los Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los

¹⁷ Decisión 15/--

¹⁸ Decisión 15/--

¹⁹ Decisión 15/--

²⁰ Decisión 15/--

²¹ Decisión CP-10/-- y decisión CP-10/--.

* * Una Parte propuso trasladar este punto al preámbulo de la decisión.

pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición que necesitan apoyo para implementar sus cumplir con sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, habida cuenta de sus capacidades, para permitir la plena implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

15. *Alt 3. Recuerda* el Artículo 20, en particular los párrafos 20.4 y 23 del texto del Convenio, y reitera que la función de la Conferencia de las Partes es examinar la aplicación de este Convenio y que la medida en que las Partes que son países en desarrollo lleven a la práctica efectivamente sus compromisos en virtud de la Convención dependerá de la manera en que las Partes que son países desarrollados lleven a la práctica efectivamente sus compromisos relativos a los recursos financieros y la transferencia de tecnología, y se tendrá plenamente en cuenta que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son las prioridades primeras y esenciales de las Partes que son países en desarrollo;]

16. [Decide establecer, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Convenio, en la 16ª reunión, un Fondo Mundial para la Diversidad Biológica, que estará plenamente operativo para 2025, [a fin de movilizar recursos financieros adicionales, efectivos y previsibles para la prestación de financiación, creación de capacidad, cooperación científica y técnica y transferencia de tecnología de los países desarrollado a los países en desarrollo, conforme a la disposición pertinente de los Artículos 16, 20 y 21 del Convenio;]]

17. [Decide establecer en su 16ª reunión un mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios, que estará plenamente operativo para 2025;]

18. [*Pide*][*Invita*] al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que suministre apoyo financiero suficiente, [oportuno y previsible] a todos los países en desarrollo que cumplan las condiciones para recibir dicho apoyo de manera objetiva, libre de consideraciones políticas, a fin de apoyarlos en sus esfuerzos para planificar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 e implementarlo, así como supervisar, presentar informes y examinar su implementación;

19. *Pone de relieve* la necesidad de actividades de creación de capacidad y un intercambio eficaz de conocimientos, a fin de apoyar a todos los países, en especial los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, así como los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los niños y los jóvenes en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;*

20. *Insta* a las Partes y a otros Gobiernos, así como Gobiernos subnacionales, según proceda, a que, con el apoyo de organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones, según proceda, contribuyan a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, de forma coherente y en consonancia con el Convenio y otras obligaciones internacionales pertinentes, incluidas las obligaciones en materia de derechos humanos y, en particular, que habiliten la participación en todos los niveles de gobierno, con miras a fomentar la contribución plena y efectiva de las mujeres, las personas de diversas identidades de género, la juventud, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, los sectores privado y financiero e interesados de todos los demás sectores, en toda la implementación de los objetivos y las metas del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y la consecución de los objetivos del Convenio;

21. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a que cooperen a nivel transfronterizo, regional e internacional en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

* Una Parte propuso trasladar este punto al preámbulo de la decisión.

22. *Reafirma* su expectativa de que las Partes y otros Gobiernos velarán por que se respeten y se cumplan los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la implementación del marco mundial de la diversidad biológica para 2020;

23. *Insta* a acuerdos, procesos y organizaciones pertinentes a [que consideren elaborar o actualizar][elaborar o actualizar] estrategias y marcos pertinentes, según proceda, como forma de [complementar y apoyar medidas nacionales, regionales e internacionales y de] contribuir a la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y, según proceda, para complementar y apoyar los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales dirigidos a implementar el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;]

24. *Insta* a las Partes a que logren sinergias con otros acuerdos y marcos conexos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible al implementar, presentar informes y examinar los progresos alcanzados en relación con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

25. *Invita* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que en su seguimiento de los progresos logrados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible se reconozca el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y se tengan en cuenta los progresos logrados en su implementación;

26. *Invita* a las Partes de los demás convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos pertinentes y otros Gobiernos y organizaciones internacionales a que, en las próximas reuniones de sus órganos rectores, [consideren, según proceda, hacer suyo][hagan suyo] el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 a través de procesos de gobernanza pertinentes para contribuir a la implementación colaborativa, efectiva y eficiente del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;

27. *Invita* a las Partes en los demás convenios relacionados con la diversidad biológica y otros acuerdos pertinentes y a otros Gobiernos a que, en las próximas reuniones de sus órganos rectores, cooperen mediante la aplicación de medidas para apoyar la implementación efectiva y eficiente del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en todo el sistema de las Naciones Unidas en particular a través de un mecanismo para la cooperación entre las Partes en los convenios relacionados con la diversidad biológica pertinentes;

28. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular a sus oficinas regionales, así como a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a través de su Programa sobre el Hombre y la Biosfera y su Red Mundial de Reservas de Biosfera, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a facilitar actividades dirigidas a apoyar a nivel nacional y regional la aplicación del Convenio y la implementación del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, en cooperación con otros organismos ejecutores pertinentes;

29. *Invita* al Grupo de Gestión Ambiental a definir medidas para apoyar la implementación eficaz y eficiente del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 en todo el sistema de las Naciones Unidas con la contribución de las organizaciones internacionales competentes, y a presentar un informe sobre su labor a la Secretaría Ejecutiva, que se pondrá a disposición antes de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

30. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que²²:

a) [Promueva y facilite, en asociación con las Partes y otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes, y organizaciones de pueblos indígenas y comunidades

²² Esta lista de tareas podrá exigir modificaciones según los resultados de las deliberaciones sobre el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y la decisión pertinente.

locales, según proceda, actividades tendientes a fortalecer la capacidad para implementar y supervisar el marco mundial de la diversidad biológica posterior 2020;]

b) [Desarrolle, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, opciones para continuar mejorando la aplicación del Convenio, para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en una reunión que se celebre con anterioridad a la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;]

c) [Elabore, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión y programas de trabajo previamente adoptados, materiales de orientación para las Partes, de un enfoque basado en los derechos, incluida la determinación de posibles medidas y mejores prácticas para lograr los objetivos, metas y otros elementos del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020;]

d) Lleve a cabo un examen y análisis estratégico de los programas de trabajo del Convenio en el contexto del marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020, a fin de facilitar su aplicación y, sobre la base de dicho análisis, prepare actualizaciones de dichos programas de trabajo para someterlos a la consideración del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en reuniones durante el período entre las 15ª y 17ª reuniones de la Conferencia de las Partes, y presente un informe provisional a la 16ª reunión;

e) Prepare propuestas para armonizar la labor de los diversos órganos del Convenio y sus Protocolos, para presentarlas al examen de los órganos respectivos antes o durante la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes;

f) Armonice la organización y el presupuesto de la Secretaría con [las prioridades establecidas en el] marco mundial de la diversidad biológica, y notifique sobre los progresos a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

]
